



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 496 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2011

**VISTO:** El Informe N° 644-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con Proveído N° 318211-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 118-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe Técnico N° 1223-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS y el Recurso de Apelación interpuesto por Carlos Andrés Ñahui Palomino contra la Resolución Directoral Regional N° 148-2011/GOB.REG.HVCA/ORA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, es finalidad fundamental de la Ley 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, establece que los administrados, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, tiene derecho a su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos que la ley le franquea. Dichos recursos administrativos son los de reconsideración, *apelación* y revisión;

Que, el Artículo 209° de la referida Ley, señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, don Carlos Andrés Ñahui Palomino interpone recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 148-2011/GOB.REG.HVCA/ORA, emitida por la Oficina Regional de Administración, por el cual se declaró improcedente el recurso de reconsideración por el descuento indebido de sus haberes;

Que, el interesado sustenta su pretensión señalando que ilegalmente la Unidad de Personal, así como las Unidades de Planillas y Remuneraciones, sin la observancia debida a los procedimientos administrativos establecidos en la Ley N° 2744, Decreto Legislativo N° 276, tomándose atribuciones sin proveído alguno, procedieron a disponer el descuento indebido de sus haberes correspondientes al mes de febrero del 2011, cuando ejercía funciones como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, a lo señalado por el recurrente, es de tener en cuenta el Informe Técnico N° 1223-2011/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, emitido por el Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios Sociales de la Oficina de Desarrollo Humano, donde se precisa que no se efectuó ningún descuento indebido al recurrente y que se le pagó sus remuneraciones correspondientes al mes de febrero del 2011, por espacio de 22 días, por el importe de S/. 985.86, ello debido a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de febrero del 2011, por el cual el Titular en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, designó a don Luis Alberto Luna Hernández como Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo de confianza del Gobierno Regional, consecuentemente los 08 días restantes se consideró el pago de remuneraciones al nuevo Director Regional;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# *Resolución Gerencial General Regional*

*Nro. 496 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR*

*Huancavelica, 22 SEP 2011*

Que, estando a lo expuesto, deviene IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por don Carlos Andrés Nahui Palomino contra la Resolución Directoral Regional N° 148-2011/GOB.REG.HVCA/ORA;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación, interpuesto por don **CARLOS ANDRÉS ÑAHUI PALOMINO** contra la Resolución Directoral Regional N° 148-2011/GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 18 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

